

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de diciembre de 2022. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informándole que la apoderada de Colpensiones solicitó el aplazamiento de la audiencia, programada para el día de hoy, toda vez que no ha recibido el expediente administrativo. Sírvasse proveer.



LENYS ADRIANA BELLO REYES
Secretaria

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00235 00
Demandante: JESÚS ORLANDO BELTRÁN MARTÍNEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

AUTO

Se reconoce personería jurídica a la sociedad **SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S.**, para actuar como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder general allegado.

Así mismo, se reconoce personería jurídica a la abogada **ANDREA CATALINA HERNÁNDEZ CORTÉS**, para actuar como apoderada sustituta de la demandada, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución aportado.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandada COLPENSIONES, **se dispone reprogramar** la realización de la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el **día 28 de febrero de 2022, a la hora de las 2:30 p.m.**

Se advierte a la parte accionada que el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, **se le solicita a la parte demandada** que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.

Se hace saber a las partes que, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, por unidad temática, conforme a la facultad prevista en el artículo 48 del Código de Procedimiento Laboral, la audiencia se llevará cabo

de forma concentrada con el proceso distinguido con número de radicación **2021 00310**, por cuanto se trata de procesos contra el mismo demandado, en la misma etapa procesal, con los mismos fundamentos fácticos y jurídicos.

Así mismo el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/16669850>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe6d2c72031ad91fe1a5e8438323327511472dcdd1b9eb46685a462ce78687c**

Documento generado en 13/12/2022 11:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>